

Radicación: N° 2014-771  
Proceso: Reparación Directa  
Actor: María Elicenia Gallego Bedoya y otros  
Accionado: Nación – Ministerio de Vivienda



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2014-771  
Acción: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: MARÍA ELICENIA GALLEGO BEDOYA Y OTROS  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA.

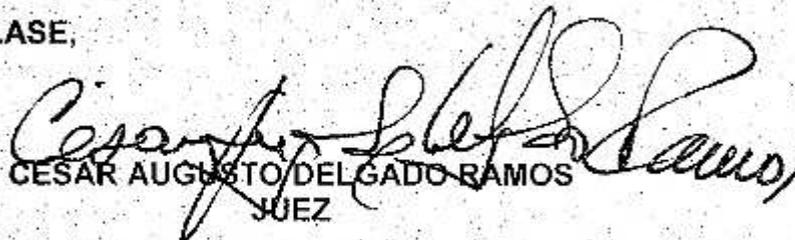
---

A folios 186 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Javier Andrés Gaitán Enciso, en su condición de apoderado de los demandantes dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la demandante, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Gaitán<sup>1</sup>.

Finalmente, se ordena REQUERIR a la parte demandante, para que de manera inmediata, proceda a constituir nuevo apoderado judicial que la represente dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Fls. 186-187

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué